

## RESOLUCIÓN CAMARA II N° 15/2023

### COSEGUROS POR PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

#### VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o. Ley N.º 12.135), en su Artículo 35.º, inciso f), que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados con carácter obligatorio u optativo pudiendo fijar el valor de los aportes o contribuciones.

La Resolución de Consejo Superior N.º 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda.

#### CONSIDERANDO

Que los aranceles de las prestaciones médicas, los precios de las prótesis, medicamentos y demás insumos médicos se han incrementado notoriamente, provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición nuevas alternativas terapéuticas, prácticas, medicamentos y tratamientos de diagnóstico cada vez más complejos, costosos y prolongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que ello implica que los recursos que se destinan al mantenimiento o restauración de la salud de los afiliados del sistema se incrementan en forma continua.

Que esta realidad trae aparejada la necesidad de contar con recursos económicos suficientes para brindar las prestaciones de salud sin afectar el equilibrio económico financiero del sistema médico asistencial.

Que el financiamiento de dicho sistema es mixto; recibiendo recursos por cuotas, recursos solidarios provenientes de las legalizaciones de trabajos profesionales y recursos provenientes de coseguros por prestaciones.

Que el monto de los coseguros debe mantener en el tiempo la misma proporción en relación al costo de las prácticas asociadas a cada coseguro.

Que por todo ello resulta necesario actualizar el valor de los coseguros y, en su caso, crear nuevos coseguros en los diferentes planes de cobertura médica.

Por todo ello

### LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE

#### **Artículo 1º: Estructura de Coseguros**

Establecer coseguros en cada uno de los planes de cobertura médico-asistencial vigentes discriminados por rubros de prestaciones, y dentro de los mismos, por niveles de complejidad u otra clasificación específica conforme se detalla a continuación:

Prestación	Prestación	Integral	Familiar / Empleados	Joven	Básico	Jubilados	Complementario
Consultas	Institucionales	-	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	-
	Domiciliarias	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	-
Medicamentos por farmacia	Ambulatorios	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
	Por Tratamiento Prolongado	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
	Vacunas	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
Diagnóstico y Tratamiento	<b>Laboratorio</b>						
	Análisis Nomenclados	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	Análisis No Nomenclados	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	<b>Imágenes</b>						
	Radiología Simple	-	-	-	40%	30%	-
	<b>Rehabilitación kinésica</b>						
	Por cada prestación, sesiones 1 a 30	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	Por cada prestación, sesión 31 en adelante (con autorización de Auditoría Médica)	\$ 420	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
<b>Fonoaudiología</b>							
Sesión Fonoaudiología	-	-	-	40%	30%	-	
<b>Otros</b>							
					40%	30%	
Diagnóstico y Tratamiento de Alta Complejidad	<b>Imágenes</b>				30%	30%	
	Senografía	-	-	-	30%	30%	-
	Ecografía	-	-	-	30%	30%	-
	Tomografía Axial Computada	-	-	-	30%	30%	-
	Resonancia Magnética Nuclear	-	-	-	30%	30%	-
<b>Otros</b>	-	-	-	30%	30%	-	
Optica	<b>Básica:</b> Cristales comunes, blancos, esféricos o esféricos cilíndricos. Bifocales, kriptock esféricos o esféricos cilíndricos, lentes de contacto, ocupacionales. Armazón.	-	-	-	40%	40%	-
	<b>Multifocales</b>	-	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	-
Salud Mental	Psicoterapia y Psiquiatría	-	20%	20%	20%	20%	-
Odontología	<b>Prácticas Básicas:</b> Consultas, operatoria dental, radiología, endodoncia, odontopediatría y extracciones.	30%	50%	50%	30%	50%	-
	<b>Prácticas No Básicas:</b> Resto	30%	50%	50%	Sin cobertura	50%	-
Internaciones y Cirugías Ambulatorias	<b>Programada o de Urgencia</b>						
	Clinica baja complejidad	-	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 7.200	\$ 7.200	-
	Clinica mediana complejidad	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Clinica alta complejidad	-	\$ 14.250	\$ 14.250	\$ 21.300	\$ 21.300	-
		-	-	-	-	-	-
	Quirúrgica baja complejidad	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Quirúrgica mediana complejidad	-	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 21.300	\$ 21.300	-
	Quirúrgica alta complejidad	-	\$ 21.300	\$ 21.300	\$ 27.000	\$ 27.000	-
		-	-	-	-	-	-
	Psiquiátrica	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Parto Normal	-	-	-	-	-	-
Cesárea	-	-	-	-	-	-	
Quimioterapia	-	-	-	\$ 7.200	\$ 7.200	-	
	Para los casos de reinternaciones por una misma patología dentro de los treinta días corridos se establece que el coseguro a abonar por el afiliado durante dicho lapso no podrá superar el importe equivalente al establecido para las internaciones quirúrgicas de alta complejidad de su plan.						

La calificación de las complejidades, prestaciones básicas y no básicas, y la determinación de las sumas a abonar por el afiliado en concepto de coseguros son facultades del Directorio de Económicas Salud, quien podrá previamente requerir dictamen de la auditoría médica correspondiente.

## **Artículo 2.º: Adicional por Cobertura de Trasplantes**

Para todos aquellos afiliados que no sean beneficiarios directos del Fondo Solidario de Salud de la FACPCE se les adicionará al valor de la cuota del titular, cualquiera sea el plan que se trate, un importe de \$ 3.000.- por grupo familiar, a partir de enero de 2024 para financiar las prestaciones de trasplantes en los términos y condiciones que establezca la reglamentación que a estos efectos fije Económicas Salud.

## **Artículo 3.º: Financiamiento y equilibrio del sistema**

Determinar que, conforme a como evolucionan los diferentes componentes de la estructura de costos y de ser necesario, se efectuarán ajustes de coseguros con el propósito de asegurar el equilibrio del sistema y el acceso a las prestaciones médicas asistenciales a los afiliados.

## **Artículo 4.º: Mantenimiento de los coseguros**

Ratificar que el Directorio de Económicas Salud podrá modificar el valor de los coseguros vigentes, suprimirlos y/o crear nuevos como así también establecer coseguros diferenciales en los distintos prestadores sobre las mismas prácticas médicas.

## **Artículo 5.º: Vigencia e instrumentación**

Establecer que la presente Resolución regirá a partir del 1 de enero de 2024, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar a Económicas Salud la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.


## **Artículo 6º: Publicidad y difusión**

Comunicar a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados a Económicas Salud, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.

Rosario, 11 de diciembre de 2023



**Dra. Romina Peralta**  
Contadora Pública  
Matr. 19740  
Secretaria



**Dr. Carlos Omegna**  
Contador Público  
Matr. 9436  
Presidente